INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/007/24

SOLICITANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RENUNCIA A CANDIDATURA DE SINDICATURA 2 SUPLENTE DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Pinal de Amoles, Qro., a once de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**----------

Lic. David Balbino Osornio
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/007/24

SOLICITANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RENUNCIA A CANDIDATURA DE SINDICATURA 2 SUPLENTE DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Pinal de Amoles, Qro., once de mayo de dos mil veinticuatro

VISTOS: 1. El escrito signado por María del Rosario Guerrero Ortiz, recibido en el Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del estado de Querétaro, el veintinueve de abril del año en curso, por medio de la Oficialía de Partes bajo el folio 0000078, por el cual manifiesta su inconformidad, desconocimiento y renuncia a la candidatura de la sindicatura 2 suplente de la planilla de integración del ayuntamiento del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; postulada por el partido Movimiento Ciudadano, señalando que su postulación se realizó sin su consentimiento. **2.** La comparecencia de la misma fecha, mediante la cual la C. María del Rosario Guerrero Ortiz ratifica dicha renuncia ante esta Secretaría Técnica.

Con fundamento en los artículos 86, fracciones I y X, 110 y 206 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[1] así como 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con número de folio 0000078, mismo que consta de dos fojas útiles, con texto por un solo lado. Así como la respectiva comparecencia, la cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado y su anexo consistente en copia simple de su credencial de elector.

[1] En adelante Ley Electoral.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar el escrito que se recibe, así como la comparecencia por medio de la cual se le tiene por presente ratificando la renuncia que presenta, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Renuncia. Se tiene por presente a la C. María del Rosario Guerrero Ortiz renunciando a su candidatura al cargo de la sindicatura 2 suplente de la planilla de integrantes del ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., postulada por el partido Movimiento Ciudadano, misma que se perfecciona con su ratificación, en términos de la fracción I del artículo 207 de la Ley Electoral, por lo que dicha renuncia surte plenamente sus efectos.

CUARTO. Para su conocimiento. En atención a la comparecencia ante este Consejo Municipal de Pinal de Amoles de fecha veintinueve de abril del presente año a través de la cual, se ratificó la renuncia en todos y cada uno de sus términos al cargo descrito en el punto de acuerdo tercero del presente proveído, se ordena, hacer del conocimiento de la representación del partido político Movimiento Ciudadano ante este Consejo, la renuncia presentada y ratificada.

Cabe destacar que conforme al artículo 206, párrafo quinto de la Ley Electoral, en caso de renuncia, no procede la sustitución de candidaturas cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección; es decir, el plazo para realizar sustituciones por renuncia feneció el pasado veintisiete de abril.

Además, se informa que en términos del artículo 110 de la Ley Electoral las modificaciones en las boletas y demás documentación electoral no procederá una vez que la Secretaría Ejecutiva instruya el inicio de su impresión. Lo cual aconteció el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro mediante oficio SE/1433/24, a través del cual instruyó al proveedor el inicio de la impresión correspondiente para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del presente proveído,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

remitiéndole para tal efecto copia simple del mismo, así como del escrito de la cuenta con su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles de del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** ----------

Lic. David Balbino Osornio
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles